



RESOLUCIÓN N° 229.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 140/2026 ‘POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS LINEAMIENTOS EN EL PROCESO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL’, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026”.

-1-

Asunción, 16 de marzo de 2026

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 140/2026 de fecha 17 de febrero de 2026; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 284/26, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE N° 140/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, se establecieron nuevos lineamientos en el proceso de mantenimiento anual de registro de depósitos para productos y subproductos de origen vegetal.

Que, mediante comunicación institucional de fecha 20 de febrero de 2026, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAIO) del SENAVE solicitó la rectificación del Artículo 3° de la Resolución SENAVE N° 140/2026, a fin de precisar el régimen transitorio aplicable a los registros cuya habilitación opere en el periodo comprendido entre enero y marzo.

Que, por Providencia N° 324/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 284/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se analiza la solicitud planteada por el área técnica competente, concluyéndose que corresponde adecuar el régimen transitorio aplicable a dichos registros; por ello, conforme a la pretensión requerida, sugirió la modificación del artículo 3° del referido acto administrativo, conforme al texto plasmado en dicho dictamen.

Que, el Decreto N° 5252/2016 “*Por el cual se aprueba el Reglamento para la elaboración de textos normativos*”, establece que la modificación constituye una técnica normativa mediante la cual se introducen cambios parciales a disposiciones previamente vigentes contenidas en actos administrativos, en ejercicio de las competencias, de la autoridad administrativa que los hubiere dictado.

Que, en consecuencia, conforme a las actuaciones obrantes en el presente caso, el análisis técnico y jurídico realizado, resulta necesaria la modificación del Artículo 3° de la citada Resolución, a fin de adecuarlo a los requerimientos formulados por el área técnica de este Organismo.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 229.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 140/2026 ‘POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS LINEAMIENTOS EN EL PROCESO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL’, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13° establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución SENAVE N° 140, de fecha 17 de febrero de 2026, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- ESTABLECER como régimen de transición que aquellos registros de depósitos de productos y subproductos vegetal con fecha de habilitación en los meses de enero a marzo mantendrán excepcionalmente su vigencia de mantenimiento hasta el 31 de marzo de 2026, debiendo finalizar sus trámites documentales y de verificación en dicha fecha”.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 140/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

